

# Gaceta # 7974-3

03 de mayo de 2013



## **Gobernación del Atlántico**

---



**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO**

Secretario de Infraestructura

**ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ**

Secretario de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**CARLOS OSORIO DE HART**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**DEYANA ACOSTA-MADIEDO**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

## Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO ORDENANZAL No. 000398 DE 2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y SE FIJA LA NUEVA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS”.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO ORDENANZAL No. 000398 DE 2013  
“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA NUEVA ESTRUCTURA  
ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLÁNTICO, LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, SE MODIFICA  
LA PLANTA DE CARGOS Y SE FIJA LA NUEVA ESCALA DE  
REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS  
DE EMPLEOS”.**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, actuando de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, numerales 8° y 10° del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, en concordancia con las facultades pro tempore otorgadas mediante Ordenanza 000155 de diciembre 05 de 2012, por medio de la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 08 de agosto de 2012, y demás disposiciones legales aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el señor Contralor Departamental del Atlántico ha manifestado ante la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico que para cumplir los Objetivos Estratégicos fijados dentro del Plan de Acción 2012-2015 de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, es necesario efectuar una Reorganización Administrativa, que esté acorde con las acciones específicas que en dicho plan se contemplan, para fortalecer los procesos misionales que permitan un mejoramiento ostensible del ejercicio del control fiscal dentro del marco del Sistema de Gestión de la Calidad, todo lo cual implica la modificación de la estructura del ente de control, sin desbordar los límites de gastos que señala la Ley 617 de 2000, que conlleva, a su vez, a una modificación de su planta de cargos.
- Que conforme a lo preceptuado por el artículo 272 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 8° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y con el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, corresponde a la Asamblea del Departamento del Atlántico, respecto de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a iniciativa del Contralor, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo, todo de conformidad con la regulación vigente sobre carrera administrativa (Ley 909 del 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005, entre otras normas).
- Que con base en la solicitud presentada ante la Honorable Asamblea del Departamento por parte del señor Contralor Departamental, fue expedida y sancionada la Ordenanza No.000155 del 05 de diciembre de 2012, por la cual se modifica la Ordenanza 000147 del 08 de Agosto de 2012 y conforme a la cual la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico ordenó, en su artículo primero: “Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que a iniciativa del Contralor General del Departamento, con base en el estudio técnico previo realizado y presentado, se

determine y se adopte la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y las funciones de sus dependencias, modifique la planta de cargos y fije la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleos, acorde con sus posibilidades financieras.”

□ Que dentro del término conferido en la ordenanza 000155 del 05 de diciembre de 2012, el Contralor Departamental del Atlántico presentó ante el Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico, a través del radicado número 201305000 de fecha 06 de febrero de 2013, iniciativa para que sea adoptada y determinada la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, apoyado en el contenido del artículo 46 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 (anti-trámites) en concordancia con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, que establece que las reformas de plantas de personal “deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”, acompañada de los Estudios Técnicos Previos exigidos por la Ley, realizados directamente por la entidad de control fiscal, con el apoyo técnico de la Gobernación del Departamento del Atlántico, bajo las directrices y metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública, publicadas en la Guía de Modernización de Entidades Públicas, Versión de junio de 2012, avalado por la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, contándose con el acompañamiento del D.A.F.P. durante todo el proceso.

□ Que en los mencionados Estudios Técnicos Previos, se encuentra inmerso el Diagnóstico Organizacional con Evaluación de los Servicios, Medición de Cargas de Trabajo y Análisis Financiero, que arrojó como resultado una Propuesta Organizacional Integral que advierte la necesidad de efectuar una transformación cultural y operacional en la Contraloría General del Departamento del Atlántico que facilite la coordinación y la articulación integrada de todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la entidad, a fin de que se logre cumplir con los Objetivos Estratégicos que apuntan a la excelencia en el ejercicio del Control Fiscal, todo lo cual incluye el ajuste financiero a los cargos sin exceder los topes de la Ley 617 de 2000, diagnóstico que conlleva a una reducción de la planta de empleos debido al déficit presupuestal que arrojó el ejercicio financiero.

□ Que de conformidad con lo establecido por el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, los Estudios Técnicos Previos realizados por la Contraloría General del Departamento del Atlántico evidenciaron que, además de las necesidades del servicio y las razones de modernización de la administración, la modificación de la planta de cargos de la entidad se fundamenta en la necesidad de creación de dependencias o modificación de sus funciones, mejoramiento de procesos y de la prestación de servicios, redistribución de funciones y cargas de trabajo, introducción de cambios tecnológicos, cumplimiento del nuevo plan de acción con los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución debidamente ajustados, racionalización del gasto público y mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

□ Que dentro del respeto de la supremacía de los derechos sindicales de empleados que ostenten fuero sindical y cuyos empleos puedan verse afectados con la modificación de la planta de cargos, por la inexistencia de empleos a los cuales pudiesen incorporarse,

la Contraloría General del Departamento del Atlántico tiene previsto darle continuidad a la vinculación laboral de los aforados hasta que desaparezcan las causas del fuero, conforme con el diagnóstico organizacional y las conclusiones de los Estudios Técnicos Previos realizados, presentados ante la Gobernación del Departamento del Atlántico, estudios en los que se encuentra plasmada jurídica, financiera y técnicamente la obligatoriedad de darles la continuidad a su vinculación, en forma transitoria, supeditada a la existencia del fuero sindical en cabeza de quien resulta titular.

□ Que la decisión de la Contraloría General del Departamento de someterse al proceso de racionalización del gasto público para ajustar sus obligaciones a las sumas de dinero que le transfiere el Departamento del Atlántico tiene su sustento en el impacto que generara la nivelación salarial a favor de los funcionarios del ente de control en cumplimiento a fallos judiciales que se encuentran en firme, realidad jurídica que conlleva necesariamente a la reducción de la nómina para respetar el límite de gastos, establecido por el artículo 8º de la Ley 617 de 2000.

□ Que la Gobernación del Departamento del Atlántico cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos que asumirá como consecuencia del presente Acto Administrativo y los que se expidan por parte de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la implementación y adopción de la nueva estructura administrativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, las funciones de sus dependencias, la modificación de la planta de cargos, la fijación de la nueva escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleo, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza 000155 del 5 de diciembre de 2012.

□ Que entre la Contraloría General del Departamento del Atlántico y el Departamento del Atlántico, se encuentra celebrado Convenio de Cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

□ Que en consideración a que se encuentran cumplido todos los requisitos establecidos por el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para reformar las plantas de cargos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, conforme al Anexo 1 - Estudios Técnicos Previos, que hacen parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con la metodología diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales contemplaron los límites de la Ley 617 de 2000, así como un análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, una evaluación de la prestación de los servicios, de las funciones, los perfiles, la medición de cargas de trabajo de los empleos y la situación económica y operativa de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, fundamentados en las demás normas vigentes aplicables a la administración pública y al ejercicio del Control Fiscal, corresponde al Gobernador del Departamento del Atlántico dar cumplimiento al Artículo PRIMERO de la Ordenanza 000155 del 05 de diciembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:  
TITULO I**

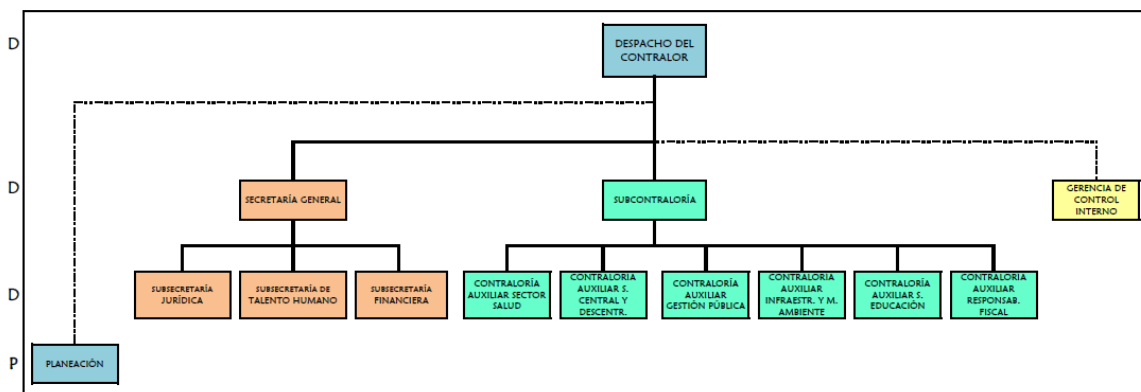
**DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y  
MODIFICACION DE LA PLANTA DE GLOBAL DE CARGOS**

ARTICULO PRIMERO. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO: Determinar, conforme a la iniciativa del Contralor Departamental del Atlántico y acorde con las facultades conferidas, la nueva estructura administrativa de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO como una estructura funcional y flexible, en la cual se distribuyen responsabilidades según la necesidad del servicio, mediante una especialización del trabajo por áreas similares y la coordinación de actividades ajustadas a reglas, normas, políticas y procedimientos estandarizados según el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno – M.E.C.I., donde prima la jerarquía funcional, de la siguiente manera:



CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ORGANIGRAMA 2013



ARTICULO SEGUNDO: DEPENDENCIAS: Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las funciones propias de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO son cumplidas a través de las siguientes dependencias:

NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	
1.	<b>DESPACHO DEL CONTRALOR</b>
1.1.	<b>PLANEACIÓN</b>
2.	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
2.1.	<b>SUBSECRETARÍA JURÍDICA</b>
2.2.	<b>SUBSECRETARÍA FINANCIERA</b>
2.3.	<b>SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO</b>



<b>3.</b>	<b>SUBCONTRALORÍA</b>
<b>3.1.</b>	<b>CONTRALORÍA AUXILIAR SECTOR SALUD</b>
<b>3.2.</b>	<b>CONTRALORÍA AUXILIAR ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA</b>
<b>3.3.</b>	<b>CONTRALORÍA AUXILIAR DE GESTIÓN PÚBLICA</b>
<b>3.4.</b>	<b>CONTRALORÍA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>
<b>3.5.</b>	<b>CONTRALORÍA AUXILIAR SECTOR EDUCACIÓN</b>
<b>3.6.</b>	<b>CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
<b>4.</b>	<b>GERENCIA DE CONTROL INTERNO</b>

**PARÁGRAFO: COMITÉS Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO:** El Contralor Departamental de Atlántico, a través de acto administrativo, podrá adoptar Comités permanentes o temporales, definiendo su conformación, ámbito de aplicación y funciones, para coordinar la ejecución de los procesos que correspondan para obtener que interactúen las distintas dependencias conforme al nuevo esquema de carga de trabajo y de funciones definidas en el estudio técnico previo elaborado por el ente de control para cada uno de los empleos que cada dependencia requiera. Así mismo, el Contralor Departamental del Atlántico podrá conformar, en forma permanente o transitoria, Grupos Internos de Trabajo necesarios para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, atendiendo lo preceptuado por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, debiendo designar los Coordinadores de dichos grupos sin que ello signifique modificación a la nueva estructura administrativa y/o alteración de los gastos de Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: DETERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA DEPENDENCIA:** Las funciones de las nuevas dependencias son las descritas en el Anexo 2 - Funciones por Dependencias, que hacen parte integrante del nuevo Manual Específico de Funciones.

**PARÁGRAFO:** El Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales para cada uno de los empleos de la planta de cargos, elaborado por el ente fiscal, se constituye en anexo técnico para todos los efectos legales y deberá ser adoptado mediante Resolución por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS:** De conformidad con las facultades pro tempore conferidas y a iniciativa del Contralor Departamental, modificar la Planta Global de empleos de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en sus distintos grados y niveles, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos establecidos por el Decreto 785 de 2005, para el desarrollo de su misión institucional, mediante el desempeño de funciones propias de cada dependencia, las cuales se encuentran descritas en el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, que debe cumplir cada uno de los funcionarios que sean incorporados en la nueva planta de cargos, la cual queda modificada de la siguiente manera:



CANT	DENOMINACION DEL CARGO	COD	NIVEL	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO
<b>DESPACHO DEL CONTRALOR</b>					
1	CONTRALOR	010	DIRECTIVO	10	Elección por período
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	PROFESIONAL	07	Carrera
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	ASISTENCIAL	10	Carrera
1	CONDUCTOR MECANICO	482	ASISTENCIAL	03	Carrera
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	ASISTENCIAL	04	Carrera
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	ASISTENCIAL	02	Carrera
<b>PLANTA GLOBAL</b>					
1	SECRETARIO GENERAL	073	DIRECTIVO	08	Libre Nombramiento y Rem.
1	SUBCONTRALOR	025	DIRECTIVO	08	Libre Nombramiento y Rem.
1	GERENTE DE CONTROL INTERNO	039	DIRECTIVO	08	Libre Nombramiento y Rem.
2	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	DIRECTIVO	03	Libre Nombramiento y Rem.
1	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	DIRECTIVO	02	Libre Nombramiento y Rem.
6	CONTRALOR AUXILIAR	035	DIRECTIVO	03	Libre Nombramiento y Rem.
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	PROFESIONAL	08	Libre Nombramiento y Rem.
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	PROFESIONAL	08	Carrera
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	PROFESIONAL	07	Carrera
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	PROFESIONAL	06	Carrera
11	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	PROFESIONAL	05	Carrera
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	PROFESIONAL	04	Carrera
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	PROFESIONAL	03	Carrera
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	PROFESIONAL	02	Carrera
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	PROFESIONAL	01	Carrera
1	TECNICO OPERATIVO	314	TECNICO	04	Carrera
3	TECNICO OPERATIVO	314	TECNICO	02	Carrera
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	ASISTENCIAL	09	Carrera
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	ASISTENCIAL	07	Carrera
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	ASISTENCIAL	04	Carrera
6	AUXILIAR ADMINSTRATIVO	407	ASISTENCIAL	03	Carrera
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	ASISTENCIAL	02	Carrera
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	ASISTENCIAL	01	Carrera
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	ASISTENCIAL	01	Carrera
1	CONDUCTOR MECANICO	482	ASISTENCIAL	02	Carrera
81	<b>NÚMERO TOTAL DE CARGOS</b>				

PARAGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los Estudios Técnicos elaborados por la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los funcionarios que ostentan fuero sindical, cuyos empleos se indican a continuación y que no se encuentran incluidos en la nueva Planta Global de Cargos detallada en el presente

artículo, continuarán vinculados de manera transitoria, quedando tal vinculación supeditada a la existencia de su condición de aforado.

EMPLEOS QUE CONTINÚAN CON VINCULACIÓN TRANSITORIA (*)						
No.	CARGO	CÓD	GRD	NIVEL	DEPENDENCIA ANTERIOR	DEPENDENCIA NUEVA ESTRUCTURA
1	Asesor	105	04	Asesor	Subdirección Administrativa y Financiera	SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA FINANCIERA
2	Auxiliar Administrativo	407	16	Asistencial	Secretaría General	SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
3	Asesor	105	08	Asesor	Contraloría Auxiliar de Administración Central y Descentralizada	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADO
4	Auxiliar Administrativo	407	15	Asistencial	Contraloría Auxiliar de Administración Central y Descentralizada	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADO
5	Profesional Universitario	219	09	Profesional	Contraloría Auxiliar de Gestión Pública	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR DE GESTIÓN PÚBLICA
6	Profesional Universitario	219	09	Profesional	Contraloría Auxiliar de Infraestructura y Medio Ambiente	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
7	Auxiliar Administrativo	407	20	Asistencial	Contraloría Auxiliar de Infraestructura y Medio Ambiente	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
8	Profesional Universitario	219	12	Profesional	Contraloría Auxiliar Sector Educación	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR SECTOR EDUCACIÓN
9	Auxiliar Administrativo	407	15	Asistencial	Contraloría Auxiliar Sector Educación	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR SECTOR EDUCACIÓN
10	Profesional Universitario	219	10	Profesional	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal	SUBCONTRALORÍA - CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
11	Profesional Universitario	219	09	Profesional	Gerencia de Control Interno	GERENCIA DE CONTROL INTERNO

\* Los datos corresponden a la planta anterior.

## TITULO II DE LA FIJACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE REMUNERACION Y DEMÁS ASIGNACIONES CIVILES:

ARTÍCULO QUINTO. FIJACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS: Fijar de conformidad con los Estudios Técnicos Previos presentados por el Contralor Departamental del Atlántico, con los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 000155 de 2012 y con lo establecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto 840 de abril 25 de 2012, la escala de remuneración mensual que se detalla a continuación,

para las diferentes categorías de empleos de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ordenanzal, así:

<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>	
<b>GRADO</b>	<b>SALARIO BÁSICO</b>
01	\$746.000,00
02	\$1.015.000,00
03	\$1.100.000,00
04	\$1.178.000,00
05	\$1.427.000,00
06	\$1.561.000,00
07	\$1.695.000,00
08	\$1.733.000,00
09	\$1.872.000,00
10	\$2.120.031,00 <sup>1</sup>

<b>NIVEL TÉCNICO</b>	
<b>GRADO</b>	<b>SALARIO BÁSICO</b>
01	\$1.136.000,00
02	\$1.188.000,00
03	\$1.354.000,00
04	\$1.473.000,00
05	\$1.598.000,00
06	\$1.702.000,00
07	\$1.745.000,00
08	\$1.884.000,00
09	\$1.943.000,00
10	\$2.020.000,00

<b>NIVEL PROFESIONAL</b>	
<b>GRADO</b>	<b>SUELDO BÁSICO</b>
01	\$1.710.000,00
02	\$1.751.000,00
03	\$1.950.000,00
04	\$2.125.000,00
05	\$2.160.000,00
06	\$2.278.000,00
07	\$2.410.000,00
08	\$2.552.000,00
09	\$2.797.000,00

<sup>1</sup> Este salario supera el límite establecido por el Decreto 840 de 2012 para el nivel Asistencial (\$2.000.635,00). No obstante, se ha incluido en la Escala Salarial atendiendo la particular situación administrativa de la funcionaria con derechos de carrera, ESPERANZA RODRÍGUEZ, a fin de preservar su derecho adquirido por el incremento histórico aplicable anualmente, manteniendo el poder adquisitivo, de conformidad con conceptos reiterados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sent. C-1433/2000, C-1064/2001, entre otras), aplicados por la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública - D.A.F.P.

10	\$3.066.000,00
----	----------------

<b>NIVEL ASESOR</b>	
<b>GRADO</b>	<b>SUELDO BÁSICO</b>
01	\$2.243.000,00
02	\$2.320.000,00
03	\$2.454.000,00
04	\$2.696.000,00
05	\$2.905.000,00
06	\$3.074.000,00
07	\$3.391.000,00
08	\$4.472.000,00
09	\$5.224.000,00
10	\$5.943.000,00

<b>NIVEL DIRECTIVO</b>	
<b>GRADO</b>	<b>SUELDO BÁSICO</b>
01	\$3.057.000,00
02	\$3.108.000,00
03	\$3.435.000,00
04	\$5.700.000,00
05	\$6.451.000,00
06	\$6.507.000,00
07	\$6.563.000,00
08	\$6.776.000,00
09	\$8.260.000,00
10	\$9.755.626,00

**PARÁGRAFO PRIMERO: INCREMENTO PARA 2013:** De conformidad con las disposiciones jurisprudenciales y legales vigentes sobre el poder adquisitivo del salario, el ajuste anual determinado por la Ley que corresponda a la vigencia 2013 se surtirá previo trámite de presentación del proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a solicitud del Contralor Departamental del Atlántico, una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que establezca los límites para las escalas de remuneración para las diferentes categorías de empleos.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ESCALA DE VIÁTICOS:** La escala de remuneración y asignaciones civiles y la escala de viáticos aplicables a los nuevos empleos de la planta de cargos de carácter indefinida y los de carácter temporal o transitorio, se regirán por la escala salarial establecida mediante el presente Decreto Ordenanzal. Los viáticos y gastos que se causen durante las comisiones de servicio, continuarán tal como fueron fijados mediante Ordenanza No.000140 del 07 de junio de 2012. Y en adelante, conforme a los incrementos que se autoricen.

**TITULO III**  
**DE LA DISTRIBUCION DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS, DE LA INCORPORACION, LA PROVISION Y EL MANUAL DE ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS MINIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES:**

**ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE CARGOS:** La CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para el cabal cumplimiento de las funciones a través de Resolución motivada que expida el Contralor Departamental del Atlántico, debe realizar la distribución de los cargos de la nueva Planta Global de Cargos que emane de la nueva Estructura Administrativa por dependencias, en los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, según las necesidades del servicio, de manera flexible, con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, planes, políticas y programas, determinando las funciones que deban cumplirse y las dependencias donde se deban desempeñar, respetando las prelación señaladas en la Ley y los decretos reglamentarios.

**ARTICULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** Los funcionarios de la Planta de Cargos de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO continuarán ejerciendo las atribuciones asignadas hasta cuando el Contralor General del Departamento del Atlántico implemente y adopte la nueva planta de personal.

**ARTÍCULO OCTAVO. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA – O.P.E.C.:** De conformidad con la Ley 909 de 2004, artículos 29 y siguientes, Decreto 760 de 2005, Decreto 1227 de 2005 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, el Contralor General del Departamento del Atlántico, en su condición de Nominador de la entidad, una vez adopte mediante Resolución la nueva Planta de Cargos y el nuevo Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales que rige a cada empleo de la Planta de Cargos de la entidad, deberá reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la información pertinente respecto de los empleos que deban conformar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – O.P.E.C., correspondiente a la Convocatoria haya abierto la Comisión Nacional de Servicio Civil o la que deba iniciarse, información requerida para la realización del concurso o proceso de selección para proveer en propiedad los empleos de carrera de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO NOVENO. INCORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, deberán ser incorporados en forma inmediata en la nueva planta de personal, sin solución de continuidad, en cargos con funciones similares y/o equivalentes a aquellos que venían ocupando de la planta anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales y su incorporación no implique una desmejora laboral, todo lo cual deberá ser informado a la Comisión Nacional del Servicio Civil por el Nominador.

Para todos los efectos legales, la incorporación a la nueva planta de cargos de quienes venían en carrera administrativa, a un empleo igual al que ostentaba antes de la supresión de la planta, no requerirá requisitos distintos a los acreditados por los

servidores al momento de su inscripción o actualización en el registro Público de Carrera Administrativa. Si la incorporación es a un empleo equivalente, deberá acreditarse los requisitos exigidos en el manual específico de funciones y competencias.

Los empleados públicos con derechos de carrera respecto de aquellos empleos que resulten implícitamente suprimidos en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto Ordenanza tendrán derecho a optar entre ser indemnizados o ser incorporados en empleo equivalente o superior con funciones similares, de conformidad con lo plasmado en el Anexo 13 - Comparación Planta Hallada y Planta Propuesta de los Estudios Técnicos Previos, con base en los criterios que vienen señalados en el Decreto 1746 de 2006 y en lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005.

**PARÁGRAFO:** Las novedades en cuanto a los derechos de carrera que resulten de la incorporación en la nueva Planta de Cargos deberán ser reportadas por el Nominador ante la Comisión Nacional de Servicio Civil, para la correspondiente actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en los plazos y condiciones que señala la Ley y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO DECIMO. DE LA INCORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE VIENEN EN PROVISIONALIDAD:** El Nominador, a efectos de garantizar la continuidad del servicio, en aquellos cargos de carrera que vienen provistos en provisionalidad, respecto de los cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil ya había autorizado su provisión o prorrogado dicha autorización, deberán ser provistos mediante la incorporación inmediata en la nueva planta de personal, sin solución de continuidad de los funcionarios que venían ocupando tales cargos con funciones similares y/o equivalentes de la planta anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales y su incorporación no implique una desmejora laboral, todo lo cual deberá ser informado a la comisión por el Nominador.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD:** Los cargos de carrera que resulten vacantes de la nueva Planta de Personal se proveerán mediante Concurso efectuado por la Comisión Nacional de Servicio Civil. No obstante, su provisión definitiva se hará teniendo en cuenta el orden establecido en el artículo 7º, y, por último, conforme al artículo 8º del Decreto 1227 de 2005. Mientras se surte el proceso del concurso y se remiten las Listas de Elegibles, de conformidad con parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, el Contralor Departamental del Atlántico deberá solicitar autorización a la Comisión Nacional de Servicio Civil, para efectuar nombramientos en provisionalidad en los empleos vacantes.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION:** Los cargos de libre nombramiento y remoción de la nueva Planta de Cargos se proveerán, sin solución de continuidad, mediante nombramientos ordinarios.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y COMPETENCIAS LABORALES:** El Contralor Departamental del Atlántico, mediante Resolución, adoptará el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales de los empleos que conforman la nueva Planta de Cargos de la

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de conformidad con los Decretos 785 y 2539 de 2005. Para estos efectos, velara por la concordancia de las Funciones Generales definidas para cada dependencia o grupo, así como las Funciones Específicas para cada cargo, según la dependencia a la cual se encuentre asignada.

#### TITULO IV OTRAS DISPOSICIONES GENERALES Y DEROGATORIAS

ARTICULO DECIMO QUINTO: SUPRESIÓN DE PLANTA DE CARGOS EXISTENTE: En cumplimiento a las facultades pro tempore conferidas, suprimir la actual Planta de Cargos de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, establecidas mediante Ordenanzas 00003, 00004 y 00020 de 2006, y que se encuentra vigente a la fecha e integrada de la siguiente forma:

CANT	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	NIVEL	GRADO	NATURALEZA
1	Contralor	010	Directivo	01	Elección
1	Subcontralor	025	Directivo	02	LNR
1	Subsecretario de Despacho	045	Directivo	03	LNR
1	Asesor	105	Asesor	05	Carrera
2	Asesor	105	Asesor	06	Carrera
3	Asesor	105	Asesor	08	Carrera
1	Profesional Universitario	219	Profesional	12	Carrera
2	Profesional Universitario	219	Profesional	13	Carrera
1	Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	16	Carrera
3	Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	18	Carrera
	Gerente de Control Interno	039	Directivo	02	LNR
1	Secretario General	073	Directivo	02	LNR
1	Subdirector Administrativo	068	Directivo	03	LNR
6	Contralor Auxiliar	035	Directivo	03	LNR
2	Asesor	105	Asesor	04	Carrera
2	Asesor	105	Asesor	06	Carrera
3	Asesor	105	Asesor	07	Carrera



CANT	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	NIVEL	GRADO	NATURALEZA
9	Asesor	105	Asesor	08	Carrera
1	Profesional Especializado	222	Profesional	07	Carrera
1	Profesional Universitario	219	Profesional	06	LNR
1	Profesional Universitario	219	Profesional	06	Carrera
4	Profesional Universitario	219	Profesional	07	Carrera
5	Profesional Universitario	219	Profesional	08	Carrera
13	Profesional Universitario	219	Profesional	09	Carrera
4	Profesional Universitario	219	Profesional	10	Carrera
2	Profesional Universitario	219	Profesional	11	Carrera
2	Profesional Universitario	219	Profesional	12	Carrera
1	Profesional Universitario	219	Profesional	13	Carrera
1	Técnico Operativo	314	Técnico	14	Carrera
2	Técnico Operativo	314	Técnico	15	Carrera
1	Secretario	440	Asistencial	13	Carrera
1	Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	14	Carrera
8	Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	15	Carrera
8	Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	16	Carrera
2	Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	17	Carrera
1	Auxiliar Administrativo	407	asistencial	18	Carrera
1	Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	19	Carrera
1	Conductor Mecánico	482	Asistencial	18	Carrera
3	Auxiliar de Servicios Generales	470	Asistencial	20	Carrera
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	Asistencial	21	Carrera
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	Asistencial	22	Carrera
<b>106</b>	<b>NÚMERO TOTAL DE CARGOS</b>				

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente Decreto Ordenanzal y sus disposiciones serán aplicables en su integridad al funcionamiento de los empleos, dependencias, manual específico de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales y asignaciones civiles de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La nueva Estructura Organizacional de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO deberá implementarse a través de las Resoluciones reglamentarias que en cumplimiento de tales disposiciones deba expedir el señor Contralor Departamental, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su expedición, para la adopción e implementación de lo establecido mediante el presente acto administrativo.

El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones y normas ordenanzaes que le sean contrarias, en especial las contenidas en Ordenanzas 00003, 00004 y 00020 de 2006.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 02 DE MAYO DE 2013

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO